



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2025-0385-TRA-PI

SOLICITUD DE REGISTRO COMO MARCA DEL SIGNO DELTA

DELTA FAUCET COMPANY, apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-4201)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0441-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas diez minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado Álvaro Pinto Pinto, vecino de San José, cédula de identidad 1-0445-0476, en su condición de apoderado especial de la empresa DELTA FAUCET COMPANY, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, domiciliada en el 55 este de la calle 111, Indianápolis 46280, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:46:51 horas del 23 de julio de 2025.

Redacta el juez Bonilla Monge.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El abogado Pinto Pinto, en su condición dicha, presentó solicitud de inscripción como marca de fábrica y comercio del signo **DELTA**, productos de la clase 9, para proteger y distinguir: Controles para generadores de vapor a manera de sistemas para equipo electrónico compuesto por interfaces para el usuario en la forma de dispositivos que permitan el aporte de información al sistema y dispositivos electrónicos asociados siendo controladores para controlar digitalmente generadores de vapor.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó lo pedido por presentar similitud con la marca de fábrica y comercio



, que protege y distingue productos, de la clase 7, Máquinas y herramientas de máquinas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; maquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software; todos los artículos de instalación mencionados no incluye dispositivos de instalación para fines de seguridad; en clase 11: Aparatos de refrigeración, secado, ventilación y aire acondicionado; accesorios e instalaciones de alumbrado, a saber, luces industriales; luces de



agricultura , luces de pesca , luces de panel, módulos de luz, luces empotradas , luces de médicos, luces de atención domiciliaria, luces de inundación luces de arquitectura; faroles, bombillas, lámparas del proyector; luces de colores para la decoración festiva; tubos luminosos para el alumbrado: aparatos de alumbrado para vehículos; tubos de iluminación ; lámparas de seguridad; antorchas de iluminación; luces para automóviles; lámparas de bolsillo.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante lo apeló, y posteriormente ante este Tribunal indicó haber solicitado la cancelación por falta de uso de la marca opuesta de oficio por el Registro de la Propiedad Intelectual, por lo que pide se declare el suspenso del conocimiento y del presente recurso de apelación hasta que se tenga resolución en firme de la acción de cancelación interpuesta. Para inmediata referencia se aporta el comprobante de la acción de cancelación.

SEGUNDO. Examinado el expediente, se observa a folios 14 y 15 del legajo de apelación la anotación de cancelación por falta de uso 2/176211 del 19 de agosto de 2025 sobre la marca



, registro 244112, con estatus de traslado al titular desde el 3 de setiembre de 2025, según certificación adjunta.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la acción de cancelación por falta de uso de la marca citada, que sirvió de base para el rechazo.



Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final.

POR TANTO

Se suspende el conocimiento del recurso de apelación formulado por Álvaro Pinto Pinto representando a DELTA FAUCET COMPANY, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:46:51 horas del 23 de julio de 2025, hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso presentada contra la marca



registro 244112. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano ya sea el Registro de la Propiedad Intelectual o la parte interesada, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



lvc/KQB/ORS/CMC/GBM/NUB

DESCRIPTORES

NULIDAD DE LA MARCA REGISTRADA

TG: INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: OO.42.90